



ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO (LEÓN – ZAMORA) DEMARCACIÓN nº 4

1.- ANTECEDENTES.

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 has., de las cuales 34.089 has. están situadas en la zona de dominio del canal del Páramo Bajo y las 7.493 has. restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 has.) y una pequeña parte de la superficie (2.587 has.) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora) previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95). Del estudio de las alegaciones presentadas se desprende que el 96% de los ayuntamientos y el 90% de los propietarios están de acuerdo en líneas generales con el contenido del Estudio Técnico Previo.

Por Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005 (BOCyL n° 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Con fecha 23/09/05 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados Aviso sobre Autorización de obras y mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Por Resolución de 9 de noviembre de 2007 (BOCyL nº 231 de 28/11/09) de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se establece la Demarcación nº 4 en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Por Orden AYG/1910/2007, de 29 de noviembre (BOCyL n° 232 de 29/11/07), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el Proceso de Concentración Parcelaria de la Demarcación n° 4 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).





Con fecha 15/02/08 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados (Ayuntamientos de Roperuelos del Páramo y Juntas Vecinales de Moscas del Páramo y Valcabado del Páramo y Ayuntamiento de Cebrones del Río, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 3 de marzo de 2008 (BOP nº 43).

La **Comisión Local** de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 4 se constituyó el día 29 de abril de 2009 estando pendiente, a la fecha, la publicación del certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León. En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados, haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la ultima inserción de dicho aviso, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

2.- DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.

La Resolución de 9 de noviembre de 2007 determina que la Demarcación nº 4 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Moscas del Páramo, Roperuelos del Páramo y Valcabado del Páramo, pertenecientes al término municipal de Roperuelos del Páramo y Cebrones de Río, perteneciente al término municipal de Cebrones del Río.

Para adecuar el límite de la Demarcación al futuro trazado de la nueva red de infraestructuras de una manera racional se ha modificado ligeramente este límite, pasando a formar parte del ámbito de actuación algunas fincas del término municipal de La Antigua, todas ellas pertenecientes a la Zona Regable del Páramo Bajo, recogiéndose detalladamente en el Anejo nº 11.

Así mismo se recogen las fincas excluidas en el Anejo nº 2.- Propuesta de Parcelas Excluidas.

Aún cuando dentro de la Demarcación nº 4 existen zonas de regadío y zonas de secano, no se ha considerado necesario la delimitación de subperímetros, siendo la propia clasificación la que distingue entre ambas zonas, adjudicándose a la hora de redactar el Proyecto de Concentración la parte que le corresponda a cada propietario en base a sus aportaciones de secano y de regadío.

La zona de secano se corresponde con los terrenos menos aptos para el riego, coincidiendo en su gran mayoría con restos de viñedos de las anteriores concentraciones. En un principio se pensó en su exclusión del proceso de concentración, incluyéndose posteriormente con el objeto de reorganizar de una manera más homogénea las zonas de riego y así mismo reorganizar la propiedad de dichos terrenos, en su mayor parte abandonados e incultos.





3.-DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

Datos generales	Totales	Regadío	Secano
Nº de propietarios	1.044		
Nº de parcelas incluidas	7.622	3.064	4.558
Superficie incluida (Ha)	4.374,7407	3.519,8065	854,9342
Nº de parcelas excluidas	2.472		
Superficie excluida (Ha)	318,6978		
Nº total de parcelas	7.569		
Superficie total (Ha)	4.693,4385		

Superficie total por clases

Clases	Superficie (m²)	Porcentaje
1R (1ª regadío)	21.906.619	50,08%
2R (2ª regadío)	9.639.544	22,03%
3R (3ª regadío)	2.643.306	6,04%
4R (4ª regadío)	1.008.596	2,31%
1S (1 ^a secano)	2.795.640	6,39%
2S (2ª secano)	2.438.401	5,57%
3S (3 ^a secano)	448.664	1,03%
4S (4ª secano)	1.802.985	4,12%
Er (Erial)	1.063.652	2,43%
TOTALES	43.747.407	

3





FASES FINALIZADAS DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

INVESTIGACIÓN

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN

BASES PROVISIONALES

SIGUIENTES FASES DEL PROCESO

BASES DEFINITIVAS

PROYECTO DE CONCENTRACIÓN

ACUERDO DE CONCENTRACIÓN

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD